ANÁLISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa

OBJETO DEL CONTRATO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA TERCERA VERSIÓN DE LAS "FIESTAS DE LA TOLDA", COMO EXPRESIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LAS TRADICIONES DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBONITO, MUNICIPIO DE MARULANDA, CALDAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, EN EL MARCO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 006 DEL 27 DE MAYO DE 2024.

ANÁLISIS DE SECTOR:

El presente análisis del sector se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo para aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el fortalecimiento de las Fiestas de la Tolda en su Tercera versión.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y la prestación del servicio para el presente proceso de contratación, se ha verificado las condiciones de la prestación en el mercado de servicios del Municipio de Marulanda, por lo cual se pudo establecer que para la satisfacción de las necesidades descritas se requiere de una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en el estudio previo realizado para el proceso contractual.

Una vez efectuado el análisis de los precios del mercado, a partir de las cotizaciones recibidas y la verificación de las cantidades, especificaciones técnicas, precios unitarios y valores totales de los bienes y servicios requeridos para la organización y desarrollo de la tercera versión de las Fiestas de La Tolda, se estableció un aporte por parte del Municipio de Marulanda de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($247.800.000), al cual se adiciona el aporte de recursos propios en dinero comprometido por la entidad sin ánimo de lucro, correspondiente a CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($106.200.000), equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. En consecuencia, el valor estimado del convenio de asociación asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($354.000.000), para un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el seis (06) de noviembre de 2026. La estimación presupuestal responde a las condiciones técnicas, logísticas, operativas y financieras necesarias para el cumplimiento del objeto convenido, bajo un esquema de concurrencia de esfuerzos y aportes entre las partes. Adicionalmente, como referente para determinar la razonabilidad de los valores estimados, se consideran procesos contractuales adelantados por otras entidades públicas con objetos y actividades de naturaleza similar, los cuales se relacionan a continuación:

ANÁLISIS DE CONDICIONES DE OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES Y DE LA DEMANDA E HISTÓRICO:

Se realizó búsqueda de procesos de contratación cuyo objeto sea aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros a través de convenios de asociación para la celebración de festividades culturales municipales en la página https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do y en internet, en donde se evidencia que las entidades públicas adelantan procesos de contratación con objetos y condiciones similares, a través de contratación de mínima cuantía. A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR	DURACIÓN (DÍAS)
CONV-ASOC-008-2025	AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACION DEL CUMPLEAÑOS N 168 DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA	CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINCHINÁ	$351.215.617	20 DÍAS
001-2024-CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA REALIZACION, PROMOCION Y DIFUSION DE ACTIVIDADES QUE SE ENFOQUEN EN EL DESARROLLO DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA REALIZACION DEL FESTIVAL	CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMANÁ	$395.500.000	30 DÍAS

	DE LOS PALENQUES A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE SAMANA				
CA-005-2023	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA EN EL MARCO DEL XII RECONOCIMIENTO DE LAS TRADICIONES MINERAS DEL MUNICIPIO DE MARMATO Y LAS FIESTAS TRADICIONALES DE SAN JUAN BAUTISTA - 2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARMATO	$ 301.626.786	110 DÍAS

Así mismo, realizado el análisis de la entidad se puede observar que la misma suscribe convenios de asociación en el municipio, a través de la modalidad de contratación directa con personas naturales y jurídicas, con fundamento en los preceptos legales vigentes a saber:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR	DURACIÓN (DÍAS)
CONV-ASO-002-2025	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE LA LANA EN SU DECIMO SEGUNDA VERSION, COMO MAXIMA EXPRESION CULTURAL DEL MUNICIPIO DE MARULANDA, A TRAVES DE ACTIVIDADES CULTURALES,	CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARULANDA	$250.000.000	26 DÍAS

	DEPORTIVAS, RECREATIVAS, EN EL MARCO DEL ACUERDO 006 DE 2024.				
CONV-IP-003-2024	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FIESTAS DE LA TOLDA EN SU SEGUNDA VERSION, COMO MAXIMA EXPRESION CULTURAL DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBONITO, EN EL MUNICIPIO DE MARULANDA. A TRAVES DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, EN EL MARCO DEL ACUERDO 006 DEL 27 DE MAYO 024 POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LAS FESTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE MARULANDA, CALDAS, DENOMINADAS FESTIVAL DE LA LANA Y FIESTAS DE LA TOLDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARULANDA	$123.000.000	9 DÍAS
003-2023	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FESTIVAL DE LANA EN SU XI	CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARULANDA	$123.000.000	9 DÍAS

	VERSION COMO MAXIMA EXPRESION CULTURAL DEL MUNICIPIO DE MARULANDA, A TRAVES DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, EN EL MARCO DEL ACUERDO 014 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2022 POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA Y NOMINACION DE LA FIESTAS DE LA LANA, LA PAPA, LA LECHE Y LA ARRERIERIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES				

PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD:

1. Perspectiva legal:

Normativa aplicable: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y decretos reglamentarios.

Normativa aplicable al contrato. El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017 (que reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro), y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que desarrollan los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal.

2. Perspectiva comercial

Desde la perspectiva comercial, el convenio de asociación proyectado para la organización, promoción y desarrollo de la tercera versión de las Fiestas de La Tolda, en el corregimiento de Montebonito, municipio de Marulanda, Caldas, comprende la concurrencia de bienes, servicios y capacidades especializadas para la realización de actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas. El mercado relacionado con este tipo de iniciativas está integrado por entidades sin ánimo de lucro, organizaciones culturales, operadores logísticos, proveedores de equipos de sonido e iluminación, artistas, prestadores de servicios de alimentación, transporte y demás

agentes económicos vinculados con la organización de eventos. La dinámica de este sector presenta condiciones particulares asociadas a la disponibilidad de proveedores especializados, los requerimientos técnicos de las actividades, los costos de desplazamiento, la ubicación geográfica del corregimiento y la concentración temporal de los servicios durante las festividades. Para establecer los precios de referencia, la Administración Municipal adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud y comparación de tres cotizaciones, a partir de las cuales se determinaron los valores unitarios y el presupuesto estimado de los componentes requeridos, atendiendo las cantidades y especificaciones previstas en la ficha técnica.

En cuanto al comportamiento económico sectorial, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reportó que, durante el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto (PIB) nacional presentó un crecimiento del 3,5 % frente al mismo período de 2025, mientras que el conjunto de actividades artísticas, de entretenimiento, recreación y otros servicios registró un incremento del 9,5 %, evidenciando una dinámica positiva en actividades relacionadas con el objeto del convenio. De igual manera, la Encuesta de Micronegocios (EMICRON) correspondiente al segundo trimestre de 2026 registró un aumento del 0,5 % en el número de micronegocios, del 0,6 % en su personal ocupado y del 14,0 % en sus ingresos nominales, respecto al mismo período del año anterior. Estos indicadores constituyen referentes generales sobre la evolución de las unidades económicas de pequeña escala y la actividad sectorial, sin que permitan establecer por sí solos la disponibilidad efectiva de proveedores en el municipio, circunstancia que debe sustentarse en las condiciones verificadas mediante el estudio de mercado.

Por otra parte, según el DANE, en septiembre de 2026 el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación mensual del 0,37 % y anual del 6,29 %, mientras que las divisiones de restaurantes y hoteles, transporte, y recreación y cultura presentaron variaciones anuales del 9,44 %, 5,27 % y 4,91 %, respectivamente. Estas cifras permiten identificar presiones diferenciadas sobre los costos de bienes y servicios relacionados con la realización de eventos, especialmente en alimentación y transporte. En consecuencia, la valoración económica del convenio debe fundamentarse principalmente en los precios efectivamente cotizados y en las condiciones particulares de ejecución, utilizando los indicadores oficiales como elementos complementarios para contextualizar el comportamiento del mercado. Bajo estas consideraciones, la celebración del convenio de asociación busca articular capacidades y recursos para desarrollar las actividades programadas, promoviendo la participación de agentes económicos locales y regionales y la aplicación de los principios de planeación, economía y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

3. Perspectiva organizacional

Desde la perspectiva organizacional, la ejecución del convenio requiere una estructura de coordinación administrativa, técnica, operativa y financiera que permita desarrollar conjuntamente las actividades previstas para la tercera versión de las Fiestas de La Tolda. En el ámbito institucional, el Municipio de Marulanda, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y del supervisor designado, tendrá a su cargo el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones convenidas, la coordinación de las actuaciones que correspondan a la Administración y el control sobre la adecuada ejecución de los recursos públicos. Por su parte, la entidad privada sin ánimo de lucro deberá acreditar reconocida idoneidad, experiencia específica, capacidad de gestión, disponibilidad de personal y medios logísticos suficientes para asumir los compromisos derivados de la organización y desarrollo de las actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y de promoción turística, garantizando una efectiva concurrencia de esfuerzos y responsabilidades entre las partes.

El modelo organizacional propuesto encuentra fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que regulan la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones y cometidos de las entidades estatales. En este caso, la Corporación Eje Café compromete recursos propios en dinero por valor de CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($106.200.000), equivalentes al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, los cuales serán destinados a financiar directamente los componentes y actividades establecidos a su cargo. La estructura asociativa permitirá distribuir responsabilidades, articular recursos humanos, técnicos y financieros y desarrollar una programación conjunta, sin desnaturalizar el convenio mediante una simple relación de adquisición de bienes o prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica.

En lo referente a la disponibilidad de talento humano, el DANE reportó para agosto de 2026 una tasa de desocupación nacional del 9,4 % y una tasa de ocupación del 57,4 %, indicadores que permiten contextualizar las condiciones generales del mercado laboral, pero que no sustituyen la verificación de la disponibilidad de personal especializado para el evento. En consecuencia, la organización del convenio deberá contemplar la asignación de responsables para las actividades de preproducción, coordinación artística, logística, transporte, seguridad, montaje y desmontaje de estructuras, así como mecanismos de articulación con las autoridades municipales y los actores comunitarios involucrados. Esta distribución funcional permitirá establecer responsabilidades verificables, facilitar el seguimiento de la ejecución y fortalecer la participación de la comunidad en el desarrollo de una manifestación cultural institucionalizada mediante el Acuerdo Municipal No. 006 del 27 de mayo de 2024.

4. Perspectiva técnica

Desde la perspectiva técnica, el objeto del convenio consiste en aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la organización, promoción y desarrollo de la tercera versión de las Fiestas de La Tolda, como expresión de la identidad cultural y las tradiciones del corregimiento de Montebonito, mediante la realización de actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas. Su ejecución comprende los componentes de alimentación para el equipo de trabajo y las delegaciones participantes, logística de actividades culturales y recreativas, presentaciones artísticas musicales y culturales, suministro de sonido, iluminación, tarima, pantalla y efectos especiales, y transporte de participantes y delegaciones. Asimismo, contempla las actividades financiadas con los recursos propios de la entidad asociada, relacionadas con la coordinación general, personal logístico, actividades artísticas complementarias, desfiles, adecuaciones temporales, promoción de las tradiciones y demás componentes previstos en su propuesta. La ejecución deberá ajustarse a las cantidades, características, condiciones de entrega y especificaciones contenidas en el Anexo 2 – Ficha Técnica y en los demás documentos que integren el convenio.

El desarrollo técnico exige que la entidad asociada disponga de capacidad operativa para ejecutar las etapas de planeación, preproducción, montaje, coordinación, desarrollo y cierre de las actividades programadas entre el 29 de octubre y el 2 de noviembre de 2026, sin perjuicio de las obligaciones de preparación y cierre que correspondan al plazo contractual. Para ello, deberá garantizar la disponibilidad de artistas, equipos, estructuras, personal técnico y logístico, medios de transporte y demás recursos necesarios, conforme a las condiciones establecidas para cada actividad. Igualmente, deberán observarse los requerimientos aplicables en materia de seguridad, gestión del riesgo, condiciones sanitarias, instalaciones eléctricas, aforos, protección de los participantes y derechos de autor, gestionando los permisos y autorizaciones que legalmente correspondan. La ejecución será objeto de seguimiento por parte del supervisor mediante la verificación de cronogramas, soportes contractuales, registros de las actividades,

informes de cumplimiento y demás evidencias que permitan comprobar los resultados obtenidos.

El análisis técnico también considera las condiciones geográficas, logísticas y de acceso al corregimiento de Montebonito, especialmente por la necesidad de transportar equipos, estructuras, artistas, personal operativo y suministros desde diferentes municipios de la región. Estas circunstancias hacen necesario prever tiempos suficientes para desplazamientos, instalación y pruebas técnicas, así como mecanismos de contingencia frente a condiciones climáticas, interrupciones en el transporte, fallas de equipos, dificultades operativas o situaciones que puedan afectar la seguridad y continuidad de la programación. En consecuencia, la distribución de riesgos deberá efectuarse conforme a su identificación, valoración y asignación en el Anexo 1 – Matriz de Riesgos, contemplando medidas de prevención, mitigación y respuesta, además de las garantías que resulten procedentes. De esta manera, la estructuración técnica permitirá desarrollar las festividades en condiciones de seguridad, oportunidad y calidad, procurando el cumplimiento de las finalidades culturales, recreativas, deportivas y turísticas previstas en el estudio previo.

5. Perspectiva financiera

Desde la perspectiva financiera, el valor total estimado del convenio de asociación asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($354.000.000), de los cuales el Municipio de Marulanda aportará DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($247.800.000), equivalentes al setenta por ciento (70 %), mientras que la Corporación Eje Café compromete recursos propios en dinero por CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($106.200.000), correspondientes al treinta por ciento (30 %) del valor total. Esta distribución satisface, en términos porcentuales, el requisito establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para la celebración de convenios de asociación sin proceso competitivo, sujeto a las demás condiciones previstas en dicha disposición. El aporte municipal se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 474 del 8 de octubre de 2026, mientras que el aporte de la entidad asociada se sustenta en la propuesta económica y en la certificación de disponibilidad y compromiso de recursos expedida el 13 de octubre de 2026, cuya disponibilidad y ejecución efectiva deberán ser verificadas. En todo caso, la utilización de las distintas fuentes presupuestales deberá observar su destinación legal y la correspondencia con los proyectos de inversión respectivos.

En el contexto macroeconómico, el DANE reportó un crecimiento del PIB nacional del 3,5 % durante el segundo trimestre de 2026 y una variación anual del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) del 1,11 % en julio del mismo año. Por su parte, el IPC registró en septiembre de 2026 una variación anual del 6,29 % y una variación acumulada del 5,74 %, indicadores que evidencian la necesidad de considerar el comportamiento de los precios en la estructuración financiera del proceso. Adicionalmente, el Índice de Precios del Productor (IPP) de la producción nacional presentó una variación mensual provisional del 2,20 % en septiembre de 2026, dato que constituye una referencia sobre la evolución de los precios de los bienes en el primer canal de comercialización, aunque no mide directamente los servicios logísticos, artísticos o recreativos. Por consiguiente, estos indicadores no reemplazan el estudio de mercado efectuado por la Administración, sino que proporcionan elementos complementarios para analizar las condiciones económicas generales que pueden incidir en los costos de los insumos, servicios y actividades requeridos para la ejecución del convenio.

En cuanto a la administración de los recursos, el estudio previo contempla un esquema de desembolsos parciales del aporte municipal, distribuidos en un cincuenta por ciento (50 %), un cuarenta por ciento (40 %) y un diez por ciento (10 %), cuyo reconocimiento deberá sujetarse a las condiciones, necesidades de financiación y soportes de ejecución establecidos en el

convenio, previa verificación por parte del supervisor. Estos desembolsos deberán calcularse exclusivamente sobre los recursos aportados por el municipio y atender la programación de caja y las disponibilidades financieras correspondientes, sin perjuicio de la ejecución directa y acreditación independiente de los recursos comprometidos por la entidad sin ánimo de lucro. La supervisión deberá verificar la aplicación de los aportes conforme al presupuesto aprobado, las actividades ejecutadas, los soportes financieros y los resultados efectivamente obtenidos, procurando prevenir desviaciones presupuestales y garantizar la trazabilidad de los recursos. En consecuencia, la viabilidad financiera del convenio estará condicionada a la disponibilidad efectiva de los aportes, la adecuada destinación de las fuentes de financiación, la correspondencia entre el presupuesto y las obligaciones convenidas y la observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que orientan la contratación estatal.

Original Firmado
EDUAR ANCIZAR ALARCÓN JIMÉNEZ
Secretario de Servicios Administrativos

Proyectó: Juan Felipe Muñoz Gutiérrez – Abogada contratista SSA
Reviso: Carlos Andrés Quintero Orozco – Asesor Jurídico